

DEPARTAMENTO JURIDICO
R.B.C. l.t.m.

REFERENCIA: Informe Tipo para los efectos del artículo 11º de la Ley Nº 17.213 y de la Resolución Exenta Nº 237 de la Superintendencia de Seguridad Social.
=====

CIRCULAR Nº 292.-

SANTIAGO, 20 de Abril de 1970.-

El artículo 11º de la Ley Nº 17.213, publicada en el Dicario Oficial de 15 de octubre de 1969, confiere al Superintendente de Seguridad Social la facultad de resolver, a petición expresa de cada interesado, que las Instituciones de Seguridad Social sometidas a su fiscalización otorguen facilidades para la restitución y pago de las sumas que hayan percibido por concepto de prestaciones erróneamente concedidas. Asimismo, le otorga la facultad de remitir la obligación de restituir las cantidades señaladas.

El Superintendente que suscribe, por Resolución Exenta Nº 237, de 28 de noviembre de 1969, impartió instrucciones respecto del procedimiento que deben seguir las Instituciones de Seguridad Social frente a las solicitudes de condonación de deudas o facilidades para reintegrar que los interesados presenten ante ellas.

Con estos antecedentes, el Superintendente ha estimado necesario instruir a Ud., a fin de que se sirva disponer que los informes que sobre la materia se envíen a esta Superintendencia, se atengan estrictamente a los puntos señalados en el Nº 4 de la Resolución Exenta ci-

AL SEÑOR

.....
.....
.....

tada, y, en lo posible se eleboren, para estos efectos, en la Institución de su dirección, formularios que con tengan los rubros que en el mencionado Nº 4 se contemplan.

Con este objeto, adjunto a la presente Circular, una copia del Formulario confeccionado por la Oficina de Racionalización de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el que cuenta con la conformidad de esta Superintendencia.

En todo caso, a dicho informe, deberá adjuntarse siempre la solicitud del interesado, a fin de que el suscrito tenga todos los antecedentes que le permitan resolver.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE.

EMPRETE INSTITUCION

INFORMA SOLICITUD DE CONDONACION/
FACILIDADES PARA REINTEGRO SUMAS
INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS, DE A-
CUERDO A RESOLUCION EXENTA Nº 237,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1969.

SANTIAGO,

Nº _____

I M P O N E N T E				
Apellido paterno		Apellido materno		nombres
edad	pensión mensual	asig. familiar	otros ingresos	total entradas
monto pagado		monto que debió pagarse		diferencia pagada en exceso

QUITACION DE LA DEUDA:

SALES Y RESPONSABILIDAD

CONDICIONES ADOPTADAS O POR ADOPTARSE

CONCLUSIONES

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL PRESENTE.	preparado por	registro
	jefe Depto. o de la Institución	